



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 11001333603220200015600
Demandante: JOSE ECCEHOMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)

ACCIÓN DE TUTELA

CONCEDE IMPUGNACIÓN

El accionante presentó impugnación en contra del fallo de tutela dictado por este Despacho el 14 de septiembre de 2.020, mediante memorial del 17 de septiembre de 2.020. Como la providencia fue notificada el mismo día que se profirió, se tiene que la impugnación fue interpuesta y sustentada dentro de la oportunidad legal establecida¹.

En consecuencia, se Dispone:

PRIMERO: CONCEDER, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación presentada por José Eccehomo Martínez Rodríguez en contra del fallo de tutela dictado el día 14 de septiembre de 2.020.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, por secretaría remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35aaee70f241d3396afe2ac1f91f5425ed12bd527c2d154ee41deec30167f25

¹ El accionante tenía plazo para presentar la impugnación hasta el 17 de septiembre de 2.020.

Documento generado en 18/09/2020 11:40:48 a.m.



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001333603220200018100
Accionante: GUILLERMO MURCIA QUIROGA
Accionada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

ACCIÓN DE TUTELA

Auto admisorio

Por ser competente y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

1. Admitir la acción de tutela presentada por GUILLERMO MURCIA QUIROGA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.
2. Vincular a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S. A., al trámite de la presente acción constitucional.
3. Notifíquese por correo electrónico a las entidades accionada y vinculada, y entrégueseles copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
4. Se les concede a las entidades accionada y vinculada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que hagan uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberán aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretendan hacer valer en el presente trámite.
5. Se requiere a las entidades accionada y vinculada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberán especificar qué actuaciones concretas han realizado en relación con el caso del

accionante, y si prevén ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.

PARÁGRAFO: En caso que las entidades accionada y vinculada omitan injustificadamente la remisión del informe, el Juzgado aplicará las sanciones correspondientes.

6. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2.591 de 1.991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87ff3a2abac2b78c273b94998f6ab8505382923421282f448727db5431945ac4

Documento generado en 18/09/2020 05:16:04 p.m.